



ORDENANZA Nº 7801

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

CAPÍTULO PRIMERO
MONTO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1º.- Monto del Presupuesto de Gastos.

Fijar en la suma de pesos \$ 2.806.101.786,85.- (Dos mil ochocientos seis millones ciento un mil setecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos) el Presupuesto de Gastos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2021, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Monto del Cálculo de Recursos.

Estimar en la suma de \$ 2.806.101.786,85.- (Dos mil ochocientos seis millones ciento un mil setecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos) el cálculo de Recursos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2021, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente. -

ARTÍCULO 3º.- Procedencia de Recursos.

Estimar la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

Origen	Municipio	Nación	Provincia	Total general	%
Afectados	\$ 189.371.515,68	\$ 99.749.273,17	\$ 404.215.408,23	\$ 693.336.197,09	25,00%
De libre disponibilidad	\$ 1.305.120.097,33		\$ 807.645.492,43	\$ 2.112.765.589,76	75,00%
Total general	\$ 1.494.491.613,01	\$ 99.749.273,17	\$ 1.211.860.900,67	\$ 2.806.101.786,85	100%
%	53,00%	4,00%	43,00%	100%	

ARTÍCULO 4º.- Planillas analíticas.

Establecer la denominación de las distintas Jurisdicciones, Sub-jurisdicciones, Programas, Actividades Centrales, Actividades Específicas, Partidas no Asignables a Programas y Proyectos que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero de conformidad al



detalle obrante en las planillas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13º del Decreto 2.980/00 – Rafam-.

CAPITULO SEGUNDO

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5º.- Ampliaciones Presupuestarias.

Facultar al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución y, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio. -

ARTÍCULO 6º.- Modificaciones Presupuestarias.

Autorizar al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119º de la L.O.M.) a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital. -

CAPITULO TERCERO

NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ARTÍCULO 7º.- Adicional por Antigüedad

Fijar para el Personal Municipal no escalafonario un adicional en concepto de antigüedad equivalente al 1% (Uno por Ciento) de la remuneración habitual por mes y por año de antigüedad y la que corresponda al 3% según Ordenanza Nro. 6770/15.

ARTÍCULO 8º.- Bonificación por título

Fijar la bonificación por título del 20% (Veinte por Ciento) sobre el sueldo, a favor del Secretario y Subsecretario de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas.

ARTÍCULO 9º.- Bonificación por dedicación exclusiva.

Fijar la bonificación por dedicación exclusiva de hasta un Setenta por Ciento (70%) de la remuneración habitual, la que será asignada a los siguientes cargos:

- Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales;



- Tesorero Municipal;

ARTÍCULO 10°.- Otras Bonificaciones

Fijar las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación Remunerativa: de Pesos Quinientos Cuarenta y Dos (\$ 542,00) para el personal escalafonario de las categorías 1 a 7; y de Pesos Novecientos Noventa (\$ 990,00) para el personal escalafonario de las categorías 8 a 18.

b) Suma Remunerativa Bonificable: de Pesos Quinientos Noventa y Cinco (\$ 595,00.-).

c) Bonificación no remunerativa: de Pesos Un mil Ochocientos Cincuenta (\$1.850,00) para el personal escalafonario de las categorías 1 a 7 y de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00) para el personal escalafonario de las categorías 8 a 18.

d) Bonificación por Presentismo: de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.750,00.-), para todo el personal escalafonario.

ARTÍCULO 11°.- Bonificación Guardavidas

Fijar la Bonificación Guardavidas para todo el Personal que preste servicios como guardavidas durante la temporada estival en el Parque Natural Laguna de Gómez. Esta bonificación será del 15% del Sueldo Básico correspondiente a cada empleado.

ARTÍCULO 12°.- Bonificación por Tareas en la Vía Pública

Fijar la Bonificación por Tareas en la Vía Pública para los empleados de la Agencia Municipal de Seguridad Vial. Percibirán esta bonificación los trabajadores que desempeñen tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial prestando servicios en la vía pública cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psicofísica. Esta bonificación será del 10% del Sueldo Básico correspondiente a cada empleado.

ARTÍCULO 13°.- Bonificación por función

Fijar la Bonificación por función, de carácter remunerativo no bonificable, de hasta un Setenta por Ciento (70%), del sueldo básico conforme a la misión, función y responsabilidad inherente al cargo para las categorías de Secretarios, Subsecretarios y Contador Municipal. Dicha Bonificación por función será de hasta el 50% del sueldo básico para las categorías de Jueces de Faltas, Tesorero, Director de Compras, Directores Generales y Mandos Medios, la que será liquidada conforme a la misión, función, régimen horario y responsabilidad inherente al cargo. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje o importe a percibir por los beneficiarios en cada caso particular, pudiendo



modificar los mismos cuando así lo estime conveniente.

ARTÍCULO 14°.- Pauta Salarial

Respecto del personal comprendido en la Ley 14.656 y en relación a la pauta salarial, se deja expresa constancia que las negociaciones se darán en el marco de las paritarias, iniciadas días pasados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 15°.- Gastos de Representación

Fijar en la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) mensuales los Gastos de Representación del Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 16°.- Entrado en vigencia el Derecho Municipal por Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica previsto en el Artículo 380° y ss. del Código Fiscal y arts. 175° y 176° de la Ordenanza Impositiva, facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias y de Cálculo de Recursos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 17°.- Prorrogar durante el Ejercicio 2021 el Régimen Especial y Complementario de la Red Vial establecido en la Ordenanza N° 7497/19 y modificatoria, con las modificaciones introducidas al artículo 9° inc. a) de dicha ordenanza por el artículo 28° última parte de la Ordenanza Impositiva N° 7800/21, respecto de los Recursos Afectados provenientes de la Tasa de por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.-

ARTÍCULO 18°.- Sustituir el Formulario 2 correspondiente a “Programación de los Recursos (En Pesos)” de la Jurisdicción 1110100000 – Subjurisdicción: 11101103000 – Secretaría de Hacienda y Finanzas - obrante a fojas 15, 16 y 17 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3483/2020, por el el mismo formulario rectificado de fojas 591, 592 y 593 del citado expediente

ARTÍCULO 19°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, **a los 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021.-**

Corresponde al expediente Nro. 4059-3483/2020.-

Promulgada por Decreto del D.E. N° 144 del 13/01/2021.-